

APLICA SANCION PECUNIARIA A: CIUDADANO URUGUAYO Luis Alberto LEMES VAZQUEZ.

RESOLUCION EXENTA Nº 689 / E- 209 /

LA SERENA, 08 JUN. 2000

#### VISTO:

 la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2º letra g);

los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;

 los artículos 148, 159, 160 y 163 del el D.S. Nº 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;

 la resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;

 los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Ord. Nº E-675, de 29 de mayo de 2009; y

#### TENIENDO PRESENTE:

que, el extranjero don Luis Alberto LEMES VAZQUEZ, de nacionalidad uruguaya, nacido el 01.07.1965, Salto, Uruguay, Pasaporte N° C 104275 y cédula identidad extranjeros N° 22.734.626-4, ingresó al país el 02.09.2006, por Aeropuerto Arturo Merino Benítez, turista irregular, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia; permaneciendo en el país no obstante haber vencido el permiso correspondiente, transgrediendo así el Art. 148° del Reglamento de Extranjería;

### **RESUELVO:**

- 1.- APLICASE al extranjero de nacionalidad uruguaya, don Luis Alberto LEMES VAZQUEZ, demiciliado en calle Regimiento Arica Nº 6575, Peñuelas, comuna de La Serena, una multa en dinero de \$ 37.946.-, (treinta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos) por residencia irregular.
- 2.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 1.095, de 1975, modificado por la Ley Nº 18.252.
- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Elqui.



- 4.- El extranjero señalado precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUES E** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

INTENDENT

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.





# RCL/ERH/PCR/pcr.

## Distribución:

- Ministerio del Interior, Departamento de Extranjería y Migración.
- Gobernación Provincial de Elqui (2)
- Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
- Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo.
- Oficina de Partes.